

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL EMPRESARIO AUTÓNOMO DAVID MARTÍNEZ GALINDO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “TRIATLÓN CABO DE GATA NIJAR” (EXPTE: 2026/D61200/850-102/00003)

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026, se recoge una subvención nominativa a favor de David Martínez Galindo con NIF ***5062**, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), destinados a financiar “Triatlón Cabo de Gata”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 47900 denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a empresas privadas”.

Con fecha 23 de marzo de 2026 (registro de entrada número 23754), el empresario solicita la subvención por la cantidad indicada para para financiar gastos del proyecto “XIV Triatlón Cabo de Gata Nijar”, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2026 en el municipio de Nijar (San José).

Según el proyecto presentado, “El Triatlón Cabo Gata-Níjar” es un evento que nace en el 2012 con la finalidad de convertirse en una de las pruebas deportivas de referencia, no sólo de la provincia de Almería, sino a nivel nacional e internacional; con una distancia de 1900m de natación, 80kms de ciclismo y 21 kms de carrera a pie. Desde 2024, debido a la demanda, por parte de la comunidad de triatletas, se incorporó también la distancia olímpica, con 1500m de natación, 40 kms de ciclismo y 10 kms de carrera a pie, dando lugar a la participación de 200 triatletas en esta nueva distancia.

Obra en el expediente el proyecto detallado de la actividad, así como declaración responsable manifestando cumplir con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, así como de la obtención de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento de deporte. Esta competencia, distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, se venía ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a) y b) y 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe del Jefe de Servicio Técnico de Deporte, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Pva9ORlgJCcAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 30/04/2026 - 12:25:06. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:33:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería de 2026, que contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a empresas privadas (nominativas)” a conceder por la Diputación de Almería, teniendo como objetivo, promocionar la provincia y sus municipios como “territorios activos” y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte, así como, coordinar instituciones, entidades y empresas para consolidar a la provincia de Almería como destino de turismo deportivo.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MbRhBV3YyQpFSLDkOHghAQ==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, se ha verificado que dicho empresario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no constando que tenga sanciones e inhabilitaciones. Igualmente, se ha consultado la base de datos del programa de convocatorias de subvenciones y de asistencias económicas de la Diputación de Almería, no constando que el mismo tenga subvenciones pendientes de justificar ni reintegros pendientes con esta Administración.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=RIOfe2Sz58&idDocument=kb95ARVuMg>

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Deporte favorable a la concesión de la subvención.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=nYc4b80vys&idDocument=alsMyzxSWN>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la subvención directa nominativa a favor del empresario David Martínez Galindo con NIF ***5062**, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), para financiar gastos del proyecto “XIV Triatlón Cabo de Gata- Nijar”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación 9000-341-47900 del presupuesto general 2026, denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a empresas privadas”, para la financiación de la actuación de referencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Pva9ORlgJCcAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 30/04/2026 - 12:25:06. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:33:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la presentación de la justificación y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5º) El importe mínimo a justificar será de ocho mil euros (8.000,00 €). La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización efectiva de la actividad, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación, en su caso a otras subvenciones y/o ayudas o ingresos y a la entidad beneficiaria.

d) Documentación prevista en el apartado 6º).

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por esta Diputación (Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud), así como las acreditaciones de pago de los mismos. El pago de las facturas podrá ser realizado, como máximo, dentro del plazo de justificación.

- En el caso de que los pagos se hayan realizado en efectivo, la factura contendrá la expresión: “pagado” o “al contado”. El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. (Actualmente es de 1.000,00 € de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- En el caso de que el pago se haya realizado mediante Transferencia bancaria, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Si el pago se hace con tarjeta de crédito o débito, deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- En el caso de pagos on line, la factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

6º) El empresario autónomo David Martínez Galindo deberá adoptar medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública de la actividad. Estas medidas consistirán en al menos una de las siguientes opciones:

- Inclusión del logotipo institucional de la Diputación de Almería en carteles, folletos y pancartas relacionadas con la actividad.

Código Seguro De Verificación	Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:33:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Elementos promocionales y/o material deportivo: Podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería, en los elementos publicitarios y/o promocionales y/o en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de la actividad.
- Inclusión de la imagen corporativa en la página web oficial (preferiblemente en la página de inicio o sección de patrocinadores) y menciones específicas en las redes sociales de la entidad.
- Mención de la colaboración de la Diputación de Almería en ruedas de prensa, notas de prensa o entrevistas relacionadas con el evento.

Los logotipos y el manual de identidad corporativa se encuentran disponibles en la web de la Diputación en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

Para acreditar el cumplimiento de este deber, la entidad deberá aportar, en el plazo de justificación previsto en el apartado 5º, pruebas gráficas del soporte utilizado (fotografías, capturas de pantalla de la web/RRSS, ejemplares de cartelería, etc.).

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

7º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El empresario autónomo David Martínez Galindo se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la subvención concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) El presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Pva9ORlgJCcAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 30/04/2026 - 12:25:06. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2026 11:33:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vdq7xgsQG14S+ddoelLwTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

